

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 12192

Ref. Expediente N° NC2016/0000439

Señor(a)
ETABLISSEMENTS J SOUFFLET

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

2. Título

Se sugiere retirar la referencia a usos del título.

3. Reivindicaciones relativas a un uso (Art 14 D 486)

El uso de la(s) reivindicación(es) 14, 18 y 19 no es patentable, de acuerdo con el Art. 14.

4. Excepción de la Patentabilidad (Art 20 D 486 literales (d))

El objeto de la(s) reivindicación(es) 20 no es patentable de acuerdo con el art. 20 D 486, toda vez que se refiere a un método de tratamiento de rumiantes.

5. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

El solicitante no utiliza la estructura correcta en las reivindicaciones. Cada reivindicación debe presentarse de acuerdo con la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". Puesto que la reivindicación 1 contiene mas de un enlazador "comprende" y "caracterizada" no es posible determinar las características esenciales de la composición reclamada. Adicionalmente, la reivindicación 1 no es clara porque se encabeza como "composición enzimática!" pero se pretende caracterizar la misma por el sustrato sobre el cual las enzimas actúan, y porque dicho sustrato es fermentado por Aspergillus. Se sugiere modificar el encabezado para que sea acorde con las características proporcionadas, por ejemplo, por "mosto", o proporcionar las características de la composición enzimática que corresponden a las SEQ ID NO de las enzimas que hacen parte de dicha composición.

Las reivindicaciones 1, 6, 9, 10 se refieren a un valor de la actividad de xilanasas, por la fermentación del sustrato, , que es un resultado a alcanzar y no definen al compuesto (ó producto), puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que

Oficio N° 12192

Ref. Expediente N° NC2016/0000439

lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 10 mencionan un procedimiento pero este no se define mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas, sino que repite las características proporcionadas para la composición de la reivindicación 1. Se sugiere a la solicitante modificar el encabezado de acuerdo a las características proporcionadas o modifica las características para incluir los pasos de ejecución del método, que no deben comprender resultados a alcanzar y deben estar dentro del alcance de la divulgación inicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: SANDRA CAROLINA CRESPO
Revisado: SANDRA CAROLINA CRESPO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ